

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1021.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y del ramo de vigilancia, procederán á la busca y captura de un mulo de las señas que á continuacion se expresan, en caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Señor Juez de primera instancia de Rute, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisicion.

Córdoba 26 de Mayo de 1879.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Señas.

Un mulo cerrado, pelo negro, menos de la marca, con un lunar blanco en la punta del costillar izquierdo, como de una matadura.

Núm. 1023.

Diputacion provincial de Córdoba.

Contabilidad.

El Ayuntamiento de Baena figura en la circular de 30 de Abril último, inserta en el «Boletín oficial» de 6 del corriente, número 269, en el tercer grupo de deudores, por resultarle un débito de 28073 pesetas 68 céntimos; pero considerando que este Ayuntamiento habia entregado cantidades respetables desde que se hizo cargo de la Administracion municipal á cuenta de crecidas sumas que dejaron sus antecesores; y considerando además que en el día 20 de corriente ha ingresado 24800, ofreciendo satisfacer dentro de breves dias las 3273 con 68 céntimos que restan de las 10 dozavas partes vencidas, teniendo tambien pagado el contingente de 78 á 79, he acordado que se coloque al referido Ayuntamiento en

el 2.º grupo de los tres que comprende aquella circular.

Córdoba 21 de Mayo de 1879.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Núm. 1029.

Direccion general de Obras públicas, comercio y minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 23 del próximo mes de Junio á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Jaen á Córdoba, provincia de Córdoba.

Presupuesto anual.

=

Pesetas.

Castro del Rio con Arancel de 2 miriámetros.

2491

2491

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la «Gaceta» del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 445 pesetas, en dinero,

dose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 420 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de «cien» pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de «diez» pesetas.

Madrid 22 de Mayo de 1879.— El Director general, El Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Castro del Rio, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (1) pesetas anuales.

(1) (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese

determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente

Núm. 1032.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta direccion general ha señalado el día 23 del próximo mes de Junio á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Jaen á Córdoba, provincia de Córdoba.

Presupuesto anual.

=

Pesetas.

Baena con Arancel de 2 miriámetros.

2664

2664

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la «Gaceta» del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 445 pesetas, en dinero,

ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 23 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de «cien» pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de «diez» pesetas.

Madrid 22 de Mayo de 1879. = El Director general, El Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Baena, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (1) pesetas anuales.

(1.) (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1013.

Alcaldía Constitucional de Espiel.

Don José Caballero, Teniente de Alcalde de esta villa y Alcalde accidental de la misma.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y triple número de contribuyentes, se saca á pública subasta el arriendo de los derechos de consumos y sus recargos de esta villa y su término, durante el año económico de 1879 á 80, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas consistoriales el día 5 de Junio próximo y hora de las 11 de su mañana, en cuya Secretaría está de manifiesto el expediente desde este día.

Espiel 23 de Mayo de 1879. — José Caballero.

Núm. 1014.

Alcaldía Constitucional de Palenciana.

Don Bartolomé Jimenez Hurtado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobados por la Administración económica de la provincia los medios que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y triple número de contribuyentes acordaron para cubrir el encabezamiento de consumos con la Hacienda y recargos autorizados en el próximo año económico de 1879 á 80, se arriendan en pública licitación todas las especies de consumo en venta libre, á excepción de los vinos y aguardientes que lo serán con la facultad de la venta exclusiva, en un solo remate que tendrá lugar el Jueves 29 del corriente, de doce á dos de la tarde, en las Casas consistoriales, bajo los tipos y condiciones que constan en el expediente instruido al efecto.

En el caso de que se presenten proposiciones á los ramos de carnes de hebra y de cerdo saladas y en fresco, que cubran el tipo señalado á las mismas, se celebrará el Domingo ocho de Junio próximo una segunda subasta que tendrá lugar para la mejora del 5 por 100.

Lo que se hace saber al público para general inteligencia.

Palenciana 22 de Mayo de 1879. — Bartolomé Jimenez.

Núm. 1015.

Alcaldía Constitucional de Puente Genil.

Terminada en borrador la matrícula de subsidio industrial de esta villa para el ejercicio de 1879-80, con sujeción al reglamento del ramo, se expone al público en la secretaría municipal por término de diez días para que los interesados examinen sus cuotas y produzcan las reclamaciones de agravio. Trascurrido dicho plazo no serán oídas.

Puente Genil 25 de Mayo de 1879. — El Alcalde, Rafael Reina. = El Secretario, Francisco P. Rivas.

Núm. 1016.

Alcaldía Constitucional de Luque.

Don José Calvo de Leon y Gimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado por la comisión destinada al efecto, y aprobado por la corporación municipal, previo el dictamen del Regidor Síndico, queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el espacio de quince días contados desde el de la fecha de este anuncio, y en cumplimiento á lo que dispone

el artículo 146 de la Ley municipal promulgada en 2 de Octubre de 1877.

Luque 23 de Mayo de 1879. = El Alcalde, José Calvo de Leon.

Núm. 1024.

Alcaldía Constitucional de Fuente-Tójar.

Don Antonio Matas Briones, Alcalde constitucional de esta población de Fuente Tojar.

Hago saber: que la matrícula del subsidio industrial y de comercio se halla en borrador y espuesta al público en esta secretaría capitular por el término de ocho días; y con el fin de que los contribuyentes que en ella figuran puedan examinarla y exponer de agravios en el caso que creyeran tenerlos en el tanto por ciento con que cada uno figura, pueden hacerlo y serán oídas sus reclamaciones, pues trascurrido el mismo se procederá á su extensión en limpio para los efectos que la ley previene, sin oír queja alguna por justa que se considere. Y para que llegue á noticia de todos, se publica y fija el presente en Fuente Tójar á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve. — El Alcalde constitucional, Antonio Matas. — De su mandato, Rafael Ontiveros, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 1018.

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Don Vicente Ayala y Gigner, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dos sujetos que á las nueve y media de la noche del diez y seis de los corrientes y en el puesto de la Guardia Civil de Puente Genil, abandonaron cuatro caballerías y varios efectos, para que en el término de quince días contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de esta provincia, Sevilla y Málaga; se presenten ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en las diligencias que con dicho motivo instruyo.

Al propio tiempo cito y llamo por igual término á los que se crean dueños de las caballerías y efectos que se espresarán, para que comparezcan en este Juzgado, y justificada su preexistencia anterior puedan recogerlos.

De la misma manera encargo á las autoridades civiles y militares y á los que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido, de los dos espresados sujetos.

Dada en Aguilar á veinte y un de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve. — Vicente Ayala. — Timoteo Sanchez.

Señas de las caballerías y efectos.

Una jaca capona, pelo castaño oscuro, calzada del derecho y muy bajo de las manos, lucero corrido en la frente, un lunar blanco en los hocos y bebe con el inferior, alzada menos de la marca y edad cuatro años.

Una capa de paño pardo monte con vueltas de lana blanca y motas moradas y sobrevueltas de lanilla color canela en buen estado.

Unas alforjas de estambre forradas con lona.

Una sobreenalma de lona moteada de verde sin ataharre.

Una de jerga con ataharre viejo.

Otra de idem con remiendos y ataharre nuevo.

Siete idem sin ataharre.

Dos cinchos nuevos.

Dos cabezadas, una cuero y otra de pita.

Unos lomillos viejos.

Un sudadero de tela blanco con listas azules.

Núm. 1019.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

Don Lorenzo Jacobo Sanchez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gregorio Castillo y Ortega, natural y vecino de esta ciudad; soltero, belonero, de veinte años de edad, para que en el término de treinta días contados desde la inserción de esta requisitoria en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca á este Juzgado á recibir cierta declaración en el proceso que se le sigue por lesiones y disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lucena de Córdoba á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve. — Lorenzo Jacobo Sanchez. — El actuario, Pedro Ramirez.

Núm. 1020.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Alfonso Fuentes y Ramirez, natural de Santaella, vecino de esta capital, hijo de Antonio y Francisco, casado, albaldonero, en la edad de treinta y dos años, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este mi Juzgado calle Mascarones quince, ó en la cárcel de esta ciudad, á oír los cargos que le resulten en causa que estoy instruyendo contra el mismo, por hurto, previniendo que de no hacerlo se le declarará revelde, parándole el perjuicio que haya lugar. Al mismo tiempo exorto y requiero en nombre de S. M. el Rey q. D. g. y en el mio les pido y ruego á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve. — Valentin de Santiago Fuentes. — De orden de S. S., Manuel Osuna.

Núm. 1017.
Juzgado Municipal de Montemayor.

Don José Rodríguez de Córdoba y Mata, Juez municipal de esta villa de Montemayor.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 días, á contar desde la publicacion de este edicto en el «Boletín oficial».

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y se fijan copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Montemayor 23 de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve. — José Rodríguez. — Fernando Carmona, Secretario interino.

Núm. 819.
ACADEMIA DE INGENIEROS.

Programa para la admision de los alumnos en el curso preparatorio.

(Continuacion.)

6. Polígonos regulares. Propiedades de los mismos. — Polígonos estrellados.
7. Problemas sobre los polígonos regulares. Inscripcion de los polígonos regulares en una circunferencia. — Problemas diversos sobre los mismos.
8. Medida de la circunferencia. Longitud de una linea. — Relacion entre las longitudes de una cuerda y su arco. — Constancia de la relacion entre una circunferencia y su diámetro. — Cálculo de la longitud de un arco. — Unidades empleadas en la medida de ángulos. — Cálculos de n . — Metodo de los perímetros y de los insoperímetros. — Identidad de los cálculos á que conducen.

Áreas.

1. Áreas de los polígonos. Del rectángulo. — Del paralelogramo. — Del triángulo. — Del trapecio. — De un polígono cualquiera. — Radios de los círculos inscritos y ex-inscritos en funcion de los lados del triángulo.
2. Comparacion de áreas. Relacion entre las áreas de dos polígonos semejantes. — Idem entre las de dos triángulos que tienen un ángulo suplementario. — Propiedades de los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo.
3. Áreas de los polígonos regulares y del círculo. Área de un polígono regular; comparacion entre las de dos polígonos regulares de igual número de lados. Área de un sector poligonal regular. Áreas del círculo, de un sector y de un segmento circular. — Comparacion entre las de dos círculos, dos sectores semejantes y dos segmentos semejantes.
4. Problemas sobre las áreas. Transformacion de polígonos en otros de condiciones determinadas.

— Construcción de polígonos cumpliendo con ciertas condiciones.

Geometría del espacio.

El plano.

1. Ideas fundamentales. Posiciones relativas de una recta y un plano ó de dos planos. — Interseccion de los mismos. — Determinacion de un plano. — Posiciones relativas de dos rectas en el espacio. — Paralelismo. — Consecuencia.
2. Rectas y planos paralelos. Posiciones relativas de un sistema de dos rectas paralelas y de un plano. — Idem de dos planos paralelos y una recta ó un plano. — Igualdad de ángulos de lados paralelos en igual sentido. Ángulos de rectas; rectas perpendiculares. — Paralelas comprendidas entre una recta y un plano paralelo ó entre dos planos paralelos. — Sistema de dos rectas cortadas por tres planos paralelos.
3. Recta y planos perpendiculares.

Consecuencia de la definicion y condiciones para que una recta sea perpendicular á un plano. — Existencia de la misma. — Propiedades de la perpendicular y de las oblicuas. — Mínimas distancias.

4. Proyecciones. — Ángulos de rectas y planos.

Propiedades de las proyecciones de rectas sobre planos, segun los casos. — Ángulo de una recta y un plano. — Más corta distancia entre dos rectas cualesquiera.

5. Ángulos diedros. Rectilíneo correspondiente. — Medida de ángulo diedro. — Diedro recto. — Línea de máxima pendiente de un plano con relacion á otro.

6. Planos perpendiculares. Propiedades de los mismos. — Plano trazado por una recta perpendicular á otro plano. — Planos perpendiculares á un tercero.

7. Ángulos poliedros. Ángulos poliedros convexos y simétricos. — Condiciones para construir un triedro. — Triedros suplementarios. — Origen del principio del dualismo. — Igualdad de triedros.

Poliedros.

1. Propiedades generales y área lateral del prisma. Propiedades del paralelepípedo. — Secciones paralelas en un prisma. — Seccion recta. Área lateral del prisma.
2. Volúmen del prisma. Transformacion del prisma oblicuo en prisma recto; descomposicion del paralelepípedo. — Volúmen del paralelepípedo rectángulo, recto ó cualquiera. — Volúmen de un prisma cualquiera; consecuencia.
3. Propiedades generales y área lateral de la pirámide. Secciones en una pirámide por planos paralelos á la base; consecuencias. — Área lateral de una pirámide regular y de un tronco de la misma.
4. Volúmen de la pirámide. Equivalencia de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y la misma altura. — Volúmen de la pirámide; consecuencias. — Tetraedro regular. — Volúmen de un poliedro cualquiera. — Volúmen de

un tronco de pirámide de bases paralelas, de un tronco de prisma triangular y de un tronco de paralelepípedo. — Volúmen de poliedros en determinadas condiciones. — Aplicaciones.

5. Figuras simétricas.

Simetría con relacion á un centro, á un eje ó á un plano. — Influencia de la posicion del centro ó del plano de simetría. — Propiedades de dos rectas ó dos planos simétricos. — Idem de los poliedros simétricos. — Equivalencia de los mismos.

6. Poliedros semejantes.

Semejanza de tetraedros. — Descomposicion de pirámides semejantes en tetraedros. — Relacion de áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.

7. Propiedades generales de los poliedros.

Teorema de Euler y sus consecuencias. — Condiciones de igualdad y semejanza de dos poliedros convexos.

Cuerpos redondos.

1. Cilindro de revolucion.

Nociones preliminares. — Plano tangente. — Prismas inscritos y circunscritos. — Cilindros semejantes. — Área lateral. — Desarrollo. — Volúmen.

2. Conos de revolucion.

Nociones preliminares. Plano tangente. — Pirámides inscritas y circunscritas. — Conos semejantes. — Área lateral. — Desarrollo. — Volúmen. — Área lateral y volúmen del tronco de cono de bases paralelas. — Aplicaciones.

3. Esfera.

Secciones planas en la esfera. — Propiedades de los polos de un círculo en la esfera. — Hallar el radio de una esfera sólida. — Plano tangente. — Cono ó cilindro circunscrito. — Interseccion de dos esferas. — Determinacion de una esfera.

4. Triángulos esféricos.

Ángulos de dos arcos de círculo

máximo. — Propiedades de los polígonos esféricos. — Polígonos esféricos simétricos. — Triángulos esféricos polares á suplementarios. — Figuras esféricas polares; dualismos. — Igualdad de triángulos esféricos. — Más corta distancia entre dos puntos sobre la esfera. — Arcos de círculo máximo perpendicular y oblicuos. — Consecuencias. — Posiciones relativas de dos círculos de una misma esfera. — Trazados sobre la esfera. — Construcción de triángulos esféricos y resolucion de varios problemas.

5. Área de la esfera.

Área engendrada por una recta al girar alrededor de un eje situado en su plano. — Área de la zona, de la esfera, de un triángulo ó polígono esférico. — Teorema de Leveillé. — Equivalencia de dos triángulos esféricos simétricos.

6. Volúmen de la esfera.

Volúmen engendrado por un triángulo al girar alrededor de un eje situado en su plano y pasando por un vértice. — Volúmen del sector esférico, de la esfera y demás partes de la misma.

7. Generalidades sobre las superficies.

Superficies cónicas, cilíndricas y de revolucion. — Secciones en las mismas por planos paralelos. — Área lateral de un cilindro cualquiera. — Volúmen de un cilindro ó cono cualquiera. — Plano tangente al cono ó al cilindro; tangente á la proyeccion de una curva. — Seccion antiparalela del cono oblicuo. — Plano tangente á una superficie cualquiera; normal. — Superficies regladas. — Plano tangente á las mismas y á las de revolucion.

8. Poliedros regulares.

Poliedros regulares convexos. — Construcción. Ángulo diedro. — Esfera inscrita y circunscrita. — Poliedros regulares de especie superior.

(Se continuará.)

Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 25 de Mayo de 1879.

Ingresos	Número é importe de las imposiciones.				Total de imponentes.	Importe en Rs. vn.
	Imponentes por continuacion.	Nuevos imponentes.				
Central.	16	948	1	100	17	1048
Sucursal.	14	694	1	20	15	714
Totales.	30	1642	2	120	32	1762

Pagos.	Número é importe de los reintegros.				Total de reintegros.	Importe en Rls. vn.
	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.				
Central.	»	2			2	100

El Director Gerente, P. O., Rafael Gimenez Hidalgo.

ANUNCIOS.

D. José María Mañas y Gracia
Agente de negocios
del Colegio de Madrid,
Corredera Baja de San Pablo, 2.
2.ª izquierda.

Se dedica a la gestión de toda clase de negocios «lícitos», ya correspondan a las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demás Corporaciones oficiales, ya al clero, ya a particulares y empresas, tanto los que hayan de ventilarse en los centros y oficinas públicas, como los que hayan de sustanciarse en los tribunales y aun aquellos que deban cursarse fuera de Madrid, puesto que tiene representantes en todas las provincias.

En esta lo es Don Joaquín Aumente.

GUIA DE ELECCIONES, municipales y provinciales, Senadores y Diputados a Cortes, con las leyes de 20 de Agosto de 1870, 8 de Febrero de 1877 y 28 de Diciembre de 1878; así como las Reales órdenes, circulares del Ministerio de la Gobernación de 30 y 31 del propio mes de Diciembre y año de la Ley citada últimamente; contiene además extractos marginales, profusión de citas, modelos y formularios por Don Eusebio Freixa y Rabasó. Se venden ejemplares en la Librería del *Diario de Córdoba*.

La Beneficencia en España.
por el Dr. D. Fermín Hernández Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.ª con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende a once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.ª Madrid, y en las principales librerías de España.

ARRENDAMIENTO. Se hace por 3 años de la Aceña de Villa del Río, sus casas y sitios serviciales, desde las 12 de la noche del 30 de Abril del presente año, a igual hora y día del de 1882.

Consta esta renombrada Aceña de 8 piedras útiles y en perfecto estado de maquilar, situada en el centro del Guadaluquivir, y adherida al pueblo por una calzada.

Las condiciones y precio de arriendo están de manifiesto en Córdoba, casa del Administrador Don Rafael Giménez Hidalgo, Calle de la Encarnación número 17 y en Madrid en la Secretaría de la Exma. Sra. Marquesa Viuda del Salar, Calle de Hortaleza número 81 a donde pueden dirigirse simultáneamente las proposiciones de los licitadores a dicho arrendamiento.

LISTAS ELECTORALES.

Rectificadas y ultimadas por las comisiones inspectoras del censo. Se hallan de venta en la Imprenta de este periódico, Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

ARRENDAMIENTO. Desde 1.º de Enero de 1880, se arrienda el cortijo de los llanos de Heredia situado en el término de la Rambla. En la casa del Procurador Don Rafael de Espajo y Dueñas que vive en esta Capital calle de la Concepción número 32, si oyen proposiciones.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc. con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo. Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido a formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes a sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más o menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, a sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza o incumbe a este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen a peritos y legos en legislación; a todos les es útil e indispensable tener las leyes de su patria: a los jurisperitos, por su misma profesión; a todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligación o el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (a causa del lujo de la edición) son de fácil manejo y no se pueden llevar a los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que a nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano o en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños e impresiones.

A frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y a la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, a quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.ª, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, a donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

AVISO.

a los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Mannel Navarro y García Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayunta-

mientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gómez Samper, que entiene de en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar a los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también a las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas a que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y a él deberán dirigirse las comunicaciones.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha consagrado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes lecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y a la teoría y a la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita a los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, segunda de la exposición de un sistema aplicable a la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Domínguez, Plazuela de Santa María, num. 3. Precio, 20 rs.

JUGUETES. Se han recibido en la Librería del *Diario* multitud de juguetes para niños, de los que más han llamado la atención en la última Exposición de París.

EL NUDO GORDIANO. Drama en tres actos y en verso original de Eugenio Sellés, y del cual se han hecho diez ediciones en mes y medio. Se han recibido ejemplares en la Librería del *Diario*.

Imprenta del *Diario de Córdoba*